
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

Mauro Rosario del Castillo:

En los autos del juicio de amparo número 1641/2015, promovido por César Alberto Morales Gómez y otros, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Solidaridad, Quintana Roo y otra, se ha señalado a usted como tercero interesado y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, a 30 de mayo de 2016.

Secretaría.

María Teresa Rodríguez Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 434453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.A. 215/2015-V, promovido por Iván Hernández Castañeda contra la sentencia de trece de marzo de dos mil doce, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés con sede en Texcoco, Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Daniel Pérez Bustos, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 434643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 329/2016, promovido por LÍAN ARIAS LAUREL, se ordena notificar al tercero interesado Noé Rascón, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda contra el laudo de siete de marzo de dos mil dieciséis del expediente laboral 4302/2011, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, de esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de junio de 2016
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 435367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 386/2014, promovido por Rodrigo Bautista Cruz, contra sentencia de catorce de septiembre de dos mil diez, terminada de engrosar el ocho de octubre siguiente, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad y otras, en toca 167/2010, se ordena notificar tercera interesada Yesenia Elizabeth Silva Guerrero, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2016.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 435370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A ALFONSO AGUILAR CAMACHO, HILARIO DE SAN JUAN GALICIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA SANTIAGO, ALICIA SANTIAGO FERIA, ANGÉLICA LÓPEZ DE JUÁREZ y AURELIA OSORIO SANTIAGO, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 119/2015, promovido por SANTOS PORTILLO TREVIÑO, contra la sentencia de veintidós de mayo de dos mil, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 373/2000, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 134/1997 y su acumulado 139/1997 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, asalto y violación, en agravio de ALFONSO AGUILAR CAMACHO, HILARIO DE SAN JUAN GALICIA, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁVILA SANTIAGO, ALICIA SANTIAGO FERIA, ANGÉLICA LÓPEZ DE JUÁREZ y AURELIA OSORIO SANTIAGO, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados por los referidos delitos, y al desconocerse sus domicilios actuales se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente

José Mario Machorro Castillo.

Rúbrica.

(R.- 434659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

FRANCISCO SEPÚLVEDA CAMPOS.

En el juicio de amparo 713/2015, promovido por Jorge Gustavo García Juárez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en el acuerdo dictado el dos de julio de dos mil quince, en el que se ordenó la protocolización del veinte por ciento del inmueble del que aduce es propietario, a saber, el ubicado en la calle Miguel de Cervantes Saavedra, número 136, interior 203, edificio Suites Silvia, en Guadalajara, Jalisco; ello en virtud de que fue adjudicado en favor de la parte actora en el juicio civil sumario número 311/2014; por violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales, por tanto, se ordena emplazarlo por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado.

Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las diez horas del quince de agosto de dos mil dieciséis.

Para publicase por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Lic. Verónica Álvarez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 435206)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercera interesada de nombre Esperanza Miramontes Luna, dentro del juicio de amparo indirecto 45/2015, mediante escrito presentado el veintiocho de julio de dos mil quince, compareció, por conducto de su defensor particular, el quejoso de nombre Abundio Mendoza Gaytán, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo indirecto, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en el Estado de Jalisco. En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este Tribunal, y la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del cinco de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Cinthya Lisbeth Martínez Sanz

Rúbrica.

(R.- 435487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado.

Fidel Téllez Samano.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Fidel Téllez Samano, dentro del juicio de amparo directo 154/2016, promovido por Mario Alberto Gaytán Malagón, contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 14 de enero de 2016, dictada en el toca 214/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 04 de julio de 2016.

La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 435807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ.

En el juicio de amparo **99/2016-VI**, promovido por **Fernando Alberto Garza Oyervides**, contra actos de la **Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y otras autoridades**, y a usted **JOSÉ DANIEL CÁCERES MARTÍNEZ** le resulta el carácter de tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual; y, en proveído de veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías y su ampliación, en la que esencialmente los actos reclamados son:

“Las ordenes de aprehensión y detención y su ejecución, así como el traslado a otra entidad federativa”.

Haciéndoselo saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a veintisiete de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.

Lic. Cinthia Patricia Rodríguez Tenorio

Rúbrica.

(R.- 435809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Décimo Noveno Circuito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Ciudad Reynosa
EDICTO

YESICA O JESSICA JALOMO RODRÍGUEZ, HÉCTOR HERNÁNDEZ SOLÍS, ALEJANDRO VÁZQUEZ TORRES, GUSTAVO MARTÍNEZ ESPARZA, LEO ELIUD SILVA ARRIAGA, JOSÉ LUIS ALBA ÁLVAREZ, JORGE LUIS AGUILAR SILVA, MARIO ARMANDO PEREDA SALINAS, JOSÉ ÁNGEL FIERRO RODRÍGUEZ, SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS BARBA VENEGAS, JOSÉ MANUEL MEDINA HERNÁNDEZ, VÍCTOR MANUEL CASTILLO RANGEL, JUAN VALENTÍN OCAÑAS CORTINA, JOSÉ DOLORES RIVERA LIMONTITLA, RAÚL ARREOLA REYES, FELIPE CANTÚ GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ SUSTAITA, RODOLFO FLORES MORENO, FRANCISCO AYALA RÍOS, GUILLERMO GÓMEZ GUERRERO, ROBERTO MARTÍNEZ AGUAYO, JOSÉ GUERRERO HERNÁNDEZ, ROGELIO MÉNDEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS GARCÍA NAKAZONO o JORGE FRANCISCO GÁMEZ NAKAZONO, en el lugar donde se encuentren, por conducto de su representante legal; terceros interesados fallecidos, IMELDA LÓPEZ HERRERA, JESÚS ALEJANDRO JUÁREZ OROZCO o JESÚS ALEJANDRO FLORES OROZCO Y ABEL HERNÁNDEZ OCHOA, por conducto de su representante legal:

En los autos del juicio de amparo 317/2015, promovido por MARIO ALBERTO FLORES SOTO, contra actos del Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Decimonoveno Circuito y Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ambos con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, reclamando: “Del Magistrado del Cuarto

Tribunal Unitario del Décimo Noveno Circuito se reclama la sentencia definitiva, es decir la ejecutoria pronunciada dentro del Toca Penal 177/2012, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el sentenciado MARIO ALBERTO FLORES SOTO, en contra de la sentencia condenatoria dictada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, dentro de la causa penal 183/2005-VI; de las ejecutoras se impugna la ejecución que dentro de ámbito de sus facultades den a la referida resolución de apelación"; juicio de garantías que se radicó en este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, ubicado en Madero esquina con Terán número 500 altos, Colonia del Prado, Reynosa, Tamaulipas, código postal 88500, y en el cual se les ha señalado con el carácter de parte terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) y c) y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de Amparo, en términos del artículo 2º, haciéndole saber a dichos terceros interesados así como a los representantes legales de los terceros interesados fallecidos que deberán presentarse ante este Primer Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para recibir copia de la demanda de derechos fundamentales del quejoso, o en su caso, para que formulen los alegatos correspondientes o promuevan amparo adhesivo conforme lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley de Amparo; apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se les harán por lista que se publique en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Reynosa, Tamaulipas, 4 de julio de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Decimonoveno Circuito.
Erasmó Rico Cázares.
Rúbrica.

(R.- 435369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 548/2015
EDICTOS A:

JUANA MARTÍNEZ VIUDA DE OROZCO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO JUANA MARTÍNEZ GÓMEZ.

En el amparo 548/2015-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por Ignacio Valencia Carranza y Edna Marisa Fuhrmann Navarro, en el que reclaman las siguientes determinaciones dictadas en el expediente 533/2010, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco: la afectación al derecho de propiedad de los quejosos mediante su sujeción registral al litigio en cita; la interlocutoria de quince de diciembre de dos mil seis, por la cual se declaró procedente una medida precautoria, relativa a la inscripción de la demanda de origen, ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en la escritura relativa al inmueble materia de la controversia; acuerdo dictado el dieciséis de octubre de dos mil nueve, por el cual se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, a efecto de que inscribiera la demanda entre otros, en el folio registral 2244422; el proveído de trece de junio de dos mil catorce, por el cual dice se reiteró la orden de girar oficio a la autoridad registral para la inscripción de la demanda; el oficio 1513/2014, de veinticinco de junio de dos mil catorce, por el cual se ordenó la inscripción en trato, así como su ejecución; y la expedición de los certificados de existencia o inexistencia de gravámenes con los folios 10005357, 10005356 y 10005355, en los que aparece la inscripción materia de reclamo; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 17 de julio de dos mil dieciséis.
La Secretaria
Mabel Cortez Navarrete
Rúbrica.

(R.- 434874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el **amparo indirecto 59/2016-III**, del índice del **Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Virginia Mann Cruz**, contra actos del Juez y actuario, adscritos al **Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México**, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercero interesada **Hir Promociones y Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de treinta de junio de dos mil dieciséis, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento de la referida tercero interesada que el acto reclamado consistentes en la diligencia realizada el dieciséis de agosto de dos mil doce, los autos de veintidós de agosto y tres de septiembre del referido año, y veintitrés de agosto de dos mil quince, dictados por el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, y actuario adscrito a dicho juzgado, en el juicio ordinario mercantil 284/2010.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercero interesada que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el catorce de abril de dos mil dieciséis; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad de México, 12 de julio de 2016.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Licenciado Rafael Enroque Domínguez Bolaños.

Rúbrica.

(R.- 434850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 1207/2015-1B
Comparecencia
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
“EFRAÍN ERNESTO SALAZAR CARRIZARLES”

En los autos del juicio de amparo 1207/2015-1B, promovido por Tomas Aguilar Salas, contra actos del Juez Segundo Oral Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como tercero interesado, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el once de los corrientes, se ha ordenado emplazarlo a juicio a usted por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, en la que se reclama la ejecución del auto de veinte de octubre de dos mil quince, mediante el uso de los medios de apremio, dentro del juicio oral de arrendamiento 535/2014, promovido por Tomas Aguilar Salas en contra de Efraín Ernesto Salazar Carrizales, escrito aclaratorio y auto admisorio, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con veinticinco minutos del veintiuno de julio de dos mil dieciséis**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 434872)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil

Sría: "A"
Exp. 231/2011
EDICTOS

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, SEGUIDO POR AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ. S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ DE JESÚS, LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA.- DICTO UN AUTO QUE DICE—Ciudad de México, a nueve de junio del año dos mil dieciséis.- - - - - Agréguese a los autos del expediente 231/2011 el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en MANZANA 5, LOTE 14, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN ESTA CIUDAD., ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE ANTROPÓLOGOS NUMERO 29, COLONIA EL TRIUNFO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, se señalan las: **DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO...** se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado así como el Diario Oficial de la Federación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas el diecinueve de octubre del año dos mil once, en relación con los artículos 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Es precio base el avalúo más alto, esto es la cantidad de \$1'419,022.45 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIDÓS PESOS 45/100 M.N) y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, atento a lo dispuesto por el artículo 479 del Código Procesal anteriormente invocado.-----Notifíquese.

PARA SU PUBLICACIÓN en los tableros de avisos de éste Juzgado así como el Diario Oficial de la Federación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS

Ciudad de México, a 16 de Junio del año 2016
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Licenciada Raquel Velasco Elizalde
Rúbrica.

(R.- 435132)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil **548/2012**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de **once de julio de dos mil dieciséis**, emplazar por medio de edictos a la parte demandada **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUICOLAS DE SONORA, U.S.P.R. DE R.I.**, para hacerle saber que cuenta con el término de treinta días, siguientes a la última publicación **a efecto de que se apersona en el presente juicio a deducir sus derechos**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos a la Secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace saber que las partes en este juicio son: **LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA** como actor y **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS DE SONORA, U.S.P.R. DE R.I.**, como demandado y que el actor reclama en síntesis las siguientes prestaciones:

I. La declaración judicial en el sentido de que ha terminado el convenio de concertación número **PP/14/15022005**, de 2 de mayo del 2005 celebrado entre las partes.

II. La restitución de la cantidad de **\$2'200,254.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** como suerte principal.

III. El pago de **\$220,025.40 (DOSCIENTOS VEINTE MIL VEINTICINCO PESOS 40/100 M.N.)**, como pena convencional equivalente al 10% sobre el total de los recursos entregados a la demandada.

IV. El pago de los intereses moratorios, calculados al tipo legal tanto los ya generados, como los que se sigan devengando hasta el momento en que la demandada realice el pago de la cantidad señalada como suerte principal.

V. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2016.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Luisa Vega Lee.
Rúbrica.

(R.- 435204)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil

Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RAMOS ALFREDO LÓPEZ TEJEDA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 69/2016-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **69/2016-V**, promovido por Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de su apoderado Luis Manuel García Vera.... **Autoridad responsable:** Juez Sexto de lo Civil de la Ciudad de México. **Actos reclamados.** Acuerdos de seis y dieciocho de enero, ambos de dos mil dieciséis, dictados en el juicio especial hipotecario 135/2014. ... **Auto de veintinueve de enero de dos mil dieciséis...** Se admite a trámite dicha demanda... Requiérase a la autoridad responsable su informe justificado... se tiene como **tercero interesado** a Alfredo López Tejeda Ramos... **Auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis...** se advierte que el nombre correcto del tercero interesado es Ramos Alfredo López Tejeda, y no así Alfredo López Tejeda Ramos... **Auto de veintisiete de junio de dos mil dieciséis...** se difiere la audiencia de mérito, y en su lugar se fijan las **diez horas con treinta minutos del veintisiete de julio de dos mil dieciséis...** **Auto de cuatro de julio de dos mil dieciséis...** hágase el emplazamiento a juicio del citado tercero interesado, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, cuatro de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Barroso

Rúbrica.

(R.- 435215)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO CIVIL 149/2016

En autos del amparo directo civil 149/2016, promovido por Genaro García Díaz, por conducto de su endosatario en procuración Zachary Martín Millanes Chocoza, contra el acto de la Juez Tercero de Primera Instancia de lo Mercantil con residencia en esta ciudad, que hace consistir en la sentencia de tres de febrero de dos mil dieciséis, dictada en los autos del expediente 702/2013, en cumplimiento al auto de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, por desconocerse el domicilio del diverso tercero interesado, Keivin Vladimir Cervantes Valdez, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "Excelsior"; haciéndosele saber al tercero interesado de referencia, que deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción iii, de la citada ley de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico "Excelsior"

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 16 de junio de 2016

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 435365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa
del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 109/2016, promovido por LEONEL ARTURO REY RENTERÍA, se ordena emplazar a los terceros interesados "DAVID VELÁSQUEZ AGUILAR, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR Y SILVIANO VÁSQUEZ NICOLÁS", haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el catorce de abril de dos mil quince, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 569/2013, derivado de la causa penal 49/2012, instruida en contra de LEONEL ARTURO REY RENTERÍA, por los delitos que fue sentenciado, cometido en perjuicio de DAVID VELÁSQUEZ AGUILAR, MIGUEL ÁNGEL AGUILAR AGUILAR Y SILVIANO VÁSQUEZ NICOLÁS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de junio de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 435371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
J.A. 1/2016
EDICTO

Tercero interesado: PEDRO ZARAGOZA FUENTES.

En los autos del Juicio de Amparo **01/2016** que promovió **Fabián Armando Hernández Contreras**, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad y otras autoridades, de las que reclamó: "...1.- De las autoridades señaladas en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo la negativa de permitir al suscrito ejercer a través de mis defensores particulares mi derecho de defensa en la fase de averiguación previa y/o carpeta de investigación, dentro de la carpeta de investigación con número único de caso **02-2014-41061**, como se expondrá ampliamente en el apartado de conceptos de violación de la presente demanda. 2.- De las autoridades señaladas en los puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 el apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo la orden de aprehensión y/o comparecencia que pudiesen haber dictado en mi contra, dentro de un procedimiento penal cuyo número y motivos que originaron dicho mandamiento desconozco, dado que el suscrito no he cometido delito alguno que merezca ser sancionado con pena corporal en mi contra, por lo que estimo que dicho orden de aprehensión carece de la debida motivación y fundamentación legal. 3.- De las autoridades señaladas en los puntos 21 y 22 del apartado de autoridades responsables de la presente demanda les reclamo La INMINENTE ejecución material que pretenden realizar de la orden de aprehensión y/o comparecencia que ha librado en contra del suscrito quejoso alguna de las Autoridades Responsables señaladas en la presente demanda, por virtud cuya ejecución se me pretende privar de mi libertad personal.."; se le emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, se le hace saber que se tienen señaladas las nueve horas del día quince de julio de la anualidad, para la celebración de la audiencia constitucional respectiva; asimismo, se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerle entrega de la demanda de garantías del

juicio de amparo en cita, así como ampliación de la misma, las cuales se admitieron a trámite en cinco de enero de dos mil dieciséis y veinticinco de febrero del dos mil dieciséis y del proveído de quince de julio del año en curso, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las que tengan carácter personal se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 14 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Jorge Higareda Armenta.

Rúbrica.

(R.- 435794)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

en Naucalpan de Juárez

-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO, ROMUALDO ALEJANDRO CERVANTES REBOLLEDO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 406/2016-VI, promovido por José Agapito Sánchez Mendoza, por derecho propio, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral J.4/311/2012, el laudo y su ejecución.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Romualdo Alejandro Cervantes Rebolledo y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de julio de dos mil dieciséis, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciado Francisco Fabián Hernández Pérez.

Rúbrica.

(R.- 435795)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO-

CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE CONCURSO MERCANTIL

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En el expediente número **265/2016-II** relativo al procedimiento de concurso mercantil de **Refacciones Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, el **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción al **veinticinco de octubre de dos mil quince**; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mantenimiento de embargo y ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a **Edgardo Rojas Merino** y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado **AVENIDA EUGENIA NO. 13, DESPACHO 601, COLONIA NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN ESTA CIUDAD**, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Atentamente
Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Maribel Arguello Batista.
Rúbrica.

(R.- 435822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

**“PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y
TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V.”**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **1070/2015**, PROMOVIDO POR **TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (en adelante “TELMEX”)**, por conducto de su representante legal **Óscar Eduardo Villa Acuña**, CONTRA ACTOS DE Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en la Ciudad de México y otras autoridades, DE QUIEN ESENCIALMENTE RECLAMA:

1.- DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, SE RECLAMA: El Decreto por el que se aprobó y expidió la Ley de Concursos Mercantiles, concretamente en su artículo 25.

2. DEL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE RECLAMA: El Decreto por el que promulgó y ordenó la publicación de la Ley de Concursos Mercantiles, concretamente en su artículo 25.

3. DEL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, SE RECLAMA: El refrendo que otorgó al decreto presidencial mencionado en el punto 2 del presente capítulo.

4. Del H. Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondu, Ciudad Constitución, Baja California Sur se reclaman los siguientes actos:

a) La parte relativa del acuerdo de fecha 1 de octubre de 2015 dictado en el juicio ordinario mercantil, vía especial de concurso mercantil, radicado bajo el número de expediente 183/2015, mediante la cual ilegalmente decretó la medida cautelar concursal, consistente en que *“...se prohíbe expresamente, TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. antes (TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.), suspender el*

servicio por la falta de pago de hoy demandada CONATEL Y/O CAMBIFON, suspensión que sería aplicable en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos necesarios para la prestación del servicio de telefonía básica que realiza CONATEL Y/O CAMBIFON, así como también la clausura o retiro de los equipos en la vía pública por parte de las distintas autoridades en base a la jurisdicción en donde se encuentran los equipos instalados. ; por cuanto que dicha resolución no se dictó conforme a la letra de la ley aplicable al caso concreto, ni a su interpretación jurídica, ni se fundaron en los principios generales del derecho, y porque no está debidamente fundada y motivada y constituye una denegación de administración de justicia en contravención directa del derecho a la privacidad, legalidad y seguridad jurídica y derechos humanos contenidos en los artículos 14 y 16 constitucionales. **b)** Los actos de ejecución que con relación a dichas resoluciones esté realizando o pretenda realizar esa autoridad, tanto por vicios propios, cuanto porque tiende a ejecutar una resolución que es inconstitucional en sí misma y, por lo tanto, son inconstitucionales sus actos de ejecución al haberse seguido en contravención directa de los derechos humanos de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales, lo que ha provocado que se coloque a la quejosa en notorio estado de indefensión. **c)** Todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos reclamados.

5. Del C. Actuario adscrito al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, Baja California Sur, se reclama: **a)** Todos los actos que llevó o lleve a cabo, en ejecución de los mandatos que dictó o dicte el C. Juez Segundo Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Comondú, Ciudad Constitución, Baja California Sur, por los que tienda a cumplimentar o tratar de ejecutar la resolución reclamada dictada el día 1 de octubre de 2015, relativa a la medida cautelar concursal, consistente en que se prohíbe expresamente *TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE CV. antes (TELÉFONOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.), suspender el servicio por la falta de pago de hoy demandada CONATEL Y/O CAMBIFON, suspensión que sería aplicable en todos los equipos, aparatos, accesorios y/o dispositivos necesarios para la prestación del servicio de telefonía básica que realiza CONATEL Y/O CAMBIFON, así como también la clausura o retiro de los equipos en la vía pública por parte de las distintas autoridades en base a la jurisdicción en donde se encuentran los equipos instalados* ya que tienen una repercusión directa y personal en la esfera de derechos de la quejosa. **b)** Todos los efectos y consecuencias que deriven de los actos que se reclaman en los puntos anteriores de este capítulo de demanda. **6.** del c. director del DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN SE RECLAMA: La publicación del decreto presidencial mencionado en el punto 2 del presente capítulo.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **“PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS MASER, S.A. DE C.V.”** POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE PERSONALMENTE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, O POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 12 de julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Aleyda Guadalupe Meza Núñez

Rúbrica.

(R.- 435210)

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. No. 542/04
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

En los autos originales del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **LÓPEZ VELÁZQUEZ JOSÉ ARMANDO**, en contra de **CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ SU SUCESIÓN**, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada **FABIOLA VARGAS VILLANUEVA**, mediante auto dictado dentro de Audiencia de remate en Cuarta Almoneda de fecha diecisiete de Mayo del dos mil dieciséis, señaló **LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN QUINTA ALMONEDA**, respecto de los siguientes predios rústicos, ubicados en el MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO, ESTADO DE GUANAJUATO: 1.- RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA, con una superficie de catorce (14) hectáreas; cero cero áreas y trece y cero cero centiáreas, que linda al norte en cuatro líneas; la primera de poniente a oriente de 35.37 m (treinta y cinco 37/100 metros lineales); la segunda de 72.85 m (setenta y dos 85/100 metros lineales); la tercera de 70.36 (setenta 36/100 metros lineales) y la cuarta de 14.64 m (catorce 64/100 metros lineales), con predio los Otates de ALBERTO GLORIA ZAVALA y de 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al sur en ocho líneas de oriente a poniente; la primera de 56.27 m (cincuenta y seis 27/100 metros lineales); la segunda de 162.31 m (ciento sesenta y dos 31/100 metros lineales); la tercera de 31.99 m (treinta y un 99/100 metros lineales); la cuarta de 71.10 m (setenta y un 10/100 metros lineales); la quinta de 48.19 m (cuarenta y ocho 19/100 metros lineales); la sexta de 17.72 m (diecisiete 72/100 metros lineales); la séptima de 41.50 m (cuarenta y un 50/100 metros lineales) y la octava de 42.83 m (cuarenta y dos 83/100 metros lineales), con predio los Otates de BALDOMERO MEJÍA HERNÁNDEZ; al oriente en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda de 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11 m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción y dos líneas de norte a sur; la primera de 35.19 m (treinta y cinco 19/100 metros lineales) y la segunda de 155.44 m (ciento cincuenta y cinco 44/100 metros lineales) con predio los Otates de AURELIO CUELLAR; al oeste de 528.57 (quinientos veintiocho 57/100 metros lineales) con predio el "Potrero de la Salud" de ILDEFONSO BARRIENTOS. 2.- RANCHO RESIDENCIAL RÍO LAJA II, con superficie de siete (7) hectáreas; setenta y tres (73) áreas y trece (13) centiáreas, que linda al norte en siete líneas de oriente a poniente; la primera de 46.63 m (cuarenta y seis 63/100 metros lineales); la segunda de 91.66 m (noventa y un 66/100 metros lineales); la tercera de 11.56 m (once 56/100 metros lineales); la cuarta de 40.72 m (cuarenta 72/100 metros lineales); la quinta de 26.07 m (veintiséis 07/100 metros lineales); la sexta de 26.08 m (veintiséis 08/100 metros lineales); la séptima de 30.75 m (treinta 75/100 metros lineales) con predio los Otates de ALBERTO GLORIA ZAVALA; al sur 309.13 m (trescientos nueve 13/100 metros lineales) con resto de la fracción; al oriente en ocho líneas de norte a sur; la primera de 24.51 m (veinticuatro 51/100 metros lineales); la segunda de 6.79 m (seis 79/100 metros lineales); la tercera de 47.63 m (cuarenta y siete 63/100 metros lineales); la cuarta de 20.18 m (veinte 18/100 metros lineales); la quinta de 77.50 m (setenta y siete 50/100 metros lineales); la sexta de 60.41 m (sesenta 41/100 metros lineales); la séptima de 43.78 m (cuarenta y tres 78/100 metros lineales) y la octava de 16.58 m (dieciséis 58/100 metros lineales) con predio los Otates de AURELIO CUELLAR; al oeste en nueve líneas de norte a sur; la primera de 9.98 m (nueve 98/100 metros lineales); la segunda 25.39 m (veinticinco 39/100 metros lineales); la tercera de 15.02 m (quince 02/100 metros lineales); la cuarta de 45.28 m (cuarenta y cinco 28/100 metros lineales); la quinta de 45.71 m (cuarenta y cinco 71/100 metros lineales); la sexta de 18.18 m (dieciocho 18/100 metros lineales); la séptima de 60.11m (sesenta 11/100 metros lineales); la octava de 23.55 m (veintitrés 55/100 metros lineales) y la novena de 48.66 m (cuarenta y ocho 66/100 metros lineales) con resto de la fracción, **aclarando que atendiendo al precio de los inmuebles mencionados, el valor con la rebaja del 10% ordenada en la presente audiencia para la quinta almoneda, corresponde a \$8'529,321.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.),** siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR A CINCO DÍAS.

El C. Secretario de Acuerdos "B".
Lic. Luis Arturo Dena Álvarez.
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 435754)

**Juzgado Primero de lo Civil
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO.**

Disposición Juez Primero Civil Huejotzingo Puebla, convóquese interesados remate Cuarta Almoneda, solar urbano lote número 4 de la manzana 7 de la zona Uno Poblado Analco de Ponciano Arriaga, Municipio San Salvador El Verde, Puebla, postura legal cubra la cantidad de 81,900.00 Moneda Nacional precio primitivo Tercera Almoneda con deducción de un 10 por ciento. Denuncia Raymundo Reyes Hernández contra José Eleazar Vázquez Sánchez. Presentar posturas y pujas 10 horas 31 agosto 2016. Expediente 1273/2012.

Huejotzingo, Puebla, 11 julio 2016.

C. Diligenciario.

Lic. Sergio Hernández Linares.

Rúbrica.

(R.- 435012)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO**

SE NOTIFICA A SAÚL FLORES MACÍAS Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN SE CREAN CON DERECHOS DE UN VEHÍCULO TIPO TRACTOR, MARCA VOLVO, MODELO 2000, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 4V4ND 5JH1YN247784, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN 105DV4, CON NÚMERO ECONÓMICO 328, RAZÓN SOCIAL CARGA GENERAL SAÚL FLORES MACÍAS; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/153/2014 triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/145/2014**; CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE DEL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adsrita a la Unidad Especializada en Investigación de
Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Carolina Lezama Castillo

Rúbrica.

(R.- 435454)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO REDILAS-350-DOBLE RODADO, COLOR BLANCO CON REDILAS ROJAS, SERIE *L818745***8287106*, MODELO 1988, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/3911/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL **DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO

PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 28 de octubre del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única,

Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 435455)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A SANTIAGO ALTAMIRANO CORONA Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: VEHÍCULO AUTOMÓVIL MARCA CHRYSLER, SUBMARCA VOLARE, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN JBV8533 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, MODELO 1988, NÚMERO DE SERIE 3C3BW26F4JT831993, CON NÚMERO DE MOTOR 8S031993, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/6221/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 02 de marzo del 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 435470)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHICULO TIPO PICK-UP, MARCA NISSAN, MODELO 1989 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE), CON PLACAS DE CIRCULACION JN05428, EXPEDIDAS POR EL ESTADO DE JALISCO, COLOR AZUL, CON NUMERO DE SERIE 1N6ND1154KC349516, LA CUAL FUE ASEGURADA EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/646/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE RODRIGO MENDEZ RUIZ, FERNANDO SANCHEZ SALCIDO, MARIA GUADALUPE IBARRA DIAZ, FELIX PEREZ ESTRADA Y JOSE MANUEL SANCHEZ RAMOS, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos

de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435456)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A JOSE REYES ORTIZ RODRIGUEZ Y/O QUIEN O QUIENES RESULTEN SE CREAN CON DERECHOS DE UN CAJA CERRADA, MARCA UTILITY, MODELO 2004, CON NÚMERO DE PLACAS 577WM4, NÚMERO ECONÓMICO 860, NÚMERO DE SERIE 1UYVS25384P115037; EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/153/2014 triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/145/2014**; CON FECHA 08 DE ABRIL DE 2014, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DE DEL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 18 de julio de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Lic. Carolina Lezama Castillo.
Rúbrica.

(R.- 435475)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A JOSE JUVENTINO HUERTA ORTÍZ Y A QUIEN SE SIENTA CON DERECHO DE SER EL PROPIETARIO DEL: **VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO RABÓN CON CAJA SECA, CABINA REGULAR CON DOS PUERTAS, LÍNEA BUSINESS CLASS M2, COLOR ROJO Y BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL: 595-ES-8 DE LA SCT, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ALACUDG1CDBK9331, VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, AÑO Y MODELO: 2012**; EL CUALE SE ENCUENTRA AFECTO A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/134/2014 antes A.P/PGR/SEIDO/UEIDCS/129/2014**; CON FECHA 29 DE MARZO DE 2014, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO RESPECTO DEL VEHÍCULO ANTES SEÑALADO, RAZÓN POR LA CUAL SE LE APERCIBE A SU PROPIETARIO QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 182 - A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ciudad de México, a 19 de julio de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud
de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Lic. Carolina Lezama Castillo
Rúbrica.

(R.- 435476)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.M.P.F. Mesa Única
para la Atención de Robo
de Hidrocarburo y Delitos Relacionados
Veracruz, Ver.
EDICTO

Se **NOTIFICA** a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que la institución del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única para la atención de Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha nueve de Julio del año dos mil trece, dictado en la averiguación previa número **A.P./PGR/VER/VER/MURH/598/2013**, decretó el

aseguramiento de los muebles consistente en: Vehículo de la marca GMC CHEVROLET, línea C-35, de Redilas, tipo Camioneta de dos puertas, carrocería de la cabina color rojo, cuenta con la caja de redilas en rojo, amarillo y azul, tiene placas de circulación **XS-93-168** del Estado de Veracruz, México; Año del Modelo 1990, tiene número de identificación vehicular **3GCJC44LOLM109938** ; Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción I, inciso a), del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo, invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el mueble citado, en la Mesa Única para la Atención del Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados, ubicada en Av. J.B. Lobos, número 684, Reserva Territorial El Coyol, C.P. 91779, Veracruz, Ver., asimismo, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia e inventarios.

Atentamente.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Veracruz, Ver., a 26 de noviembre del año del 2015.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Única para la Atención del Robo
de Hidrocarburos y Delitos Relacionados.

Lic. Esbeidy Lizbeth Utrera Lira.

Rúbrica.

(R.- 435457)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHICULO MARCA INTERNACIONAL, TIPO RABON-CAJA SECA, MODELO 4700 DT 408, COLOR BLANCO, AÑO 1994 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO), DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACION JS-45-277, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 1HTSCACM3RH603742, LA CUAL FUE ASEGURADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LAS FLORES, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/726/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALU, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos

de Procedimientos Penales "A"

Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez

Rúbrica.

(R.- 435458)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UNA UN VEHICULO, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, VENTURE, COLOR PLATA, MODELO 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), CON NUMERO DE MOTOR XD276101, SERIE 1GNDU03E3XD276101, CON PLACAS DE CIRCULACION JCS6028, EXPEDIDAS POR LE ESTADO DE

JALISCO, LA CUAL FUE ASEGURADA EN LA CALLE OCAMPO A LA ALTURA DEL PANTEON, EN EL MUNICIPIO DE AJIJIC, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/786/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE ALDO ENRIQUE PARRA ESPIRITU, ADAN ZAMORA PEREZ, JUAN CARLOS MUÑOZ MENDEZ Y JULIO ADRIAN ZAMORA PEREZ, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435459)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales “A”, Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHICULO DE LA MARCA NISSAN, TIPO PICK-UP, COLOR GRIS, MODELO 1986 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS), DOS PUERTAS, 4X4, CABINA EXTENDIBLE, CON PLACA TRASERA DE CIRCULACION 5X83417, PARTICULARES DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON NUMERO DE SERIE JN6HD16Y3GW006602, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE LA BRECHA QUE SE ENCUENTRA EN LAS INMEDIACIONES DEL POBLADO DENOMINADO “LOS PUEBLITOS”, COORDENADAS DE CUADRICULA FP-575245, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/930/2011, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITO DE CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435461)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales “A”, Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO SUBURBAN LT, COLOR BLANCO, AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), CINCO PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN, AJW-8594,

EXPEDIADAS POR EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 3GNFC16J67G300565, LA CUAL FUE ASEGURADA EN LA COLONIA SAN JOSE, EN EL MUNICIPIO DE JAMAY, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/1510/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE EIRMA LETICIA GARCIA ARIAS, DAVID FLORES TINAJERO Y JOSE ANTONIO ALVARO ROMERO, POR LOS DELITOS DE PORTACION DE ARMAS DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO Y CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435462)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales “A”, Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHICULO MARCA DODGE, TIPO DURANGO, MODELO 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1B4HS28Z3XF632443, LA CUAL FUE ASEGURADA EN LA COLONIA ALCALDES, SOBRE LA CALLE BERNARDO FLORES, EN EL MUNICIPIO DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/3276/2012, INSTRUIDA EN CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR DELITO DE CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435464)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales “A”, Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHICULO DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS, SUB MARCA SUPER DUTY, F-350-XL, COLOR BLANCO, MODELO 2009 (DOS MIL NUEVE), AL PARECER BLINDADA, CON PLACAS DE CIRCULACION JP-55084,

EXPEDIDAS POR EL ESTADO DE JALISCO, NUMERO DE SERIE EFEKF36L09MA19076, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE LA CALLE PIRUL, CASI AL CRUCE CON LA CALLE LAS TORRES EN LA COLONIA PARAISOS DEL COLLI EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/3928/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435465)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia I
Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN: **VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 1500, TIPO PANEL, PLACAS NÚMERO JJA3168, DEL ESTADO DE JALISCO, SERIE 2D4HB15XX3K504571, AÑO 2003, 6 CILINDROS, EN COLOR BLANCO.** TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AGI/MIV/788/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE**, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a catorce de enero del año 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales “A”,
Delegación Jalisco.
Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda
Rúbrica.

(R.- 435468)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia I
Mesa IV
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN: **AUTOMÓVIL MARCA PONTIAC, TIPO: SEDÁN- GRAND- PRIX-GTP, COLOR VERDE, MODELO 1998,**

CON PLACAS DE CIRCULACIÓN PHE-42-89, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE SERIE: 1G2WP5210WF210701, EN SU ENSAMBLE MANUFACTURA Y FABRICACIÓN, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA: EXTRANJERA. TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AGI/MIV/3741/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE,** RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a doce de enero del año 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales "A",
Delegación Jalisco.

Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda
Rúbrica.

(R.- 435469)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Segunda Investigadora
La Paz, Baja California Sur
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, LÍNEA JETTA, MODELO 1999, DE COLOR BLANCO, CON NÚMERO DE SERIE 3VWJ4A9M5XM101317, MISMO QUE EN AVERIGUACIÓN PREVIA AP-PGR-BCS-LP-IV-196-2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE JONATHAN JOSUÉ SALINAS SOTO, JOSÉ RAÚL IBARRA PAZ Y NOÉ SABINO MONTES ROMERO, POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA SEGUNDA DEL SISTEMA TRADICIONAL LICENCIADA ESTHELA GUADALUPE AGUIAR OSUNA CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO 4195 ENTRE BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CÓDIGO POSTAL 23070, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

La Paz, Baja California Sur, a primero de julio del año 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda del Sistema Tradicional.

Lic. Esthela Guadalupe Aguiar Osuna.
Rúbrica.

(R.- 435472)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tulancingo
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario DE UN VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, TIPO SEDÁN, LÍNEA SHADOW, PLACAS DE CIRCULACIÓN XUF-60-24 DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 3C3B544B4LT014024, DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO MIL

NOVECIENTOS NOVENTA, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$8,500.00. (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), vehículo asegurado dentro de la carpeta de investigación número **FED/HGO/TULB/00000170/2016**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de POSESIÓN DE HIDROCARBURO, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 3, 127, 131, 229, 230, 231, 237 y 245 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado y se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante la licenciada Lidia Guadalupe López Ramos, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora, Tulancingo de Bravo, de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, con domicilio en Libramiento a Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, El Chivo y La Venta. C.P. 43649, Tulancingo de Bravo, Hidalgo; el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora Tulancingo
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo
Lic. Lidia Guadalupe López Ramos
Rúbrica.

(R.- 435474)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UNA MOTOCICLETA DE LA MARCA SUZUKI, TIPO TODO TERRENO, MODELO LTZ400K4, COLOR BLANCO, AÑO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, NÚMERO DE SERIE JSAAK47A142115053, LA CUAL FUE ASEGURADA EN EL CRUCE DE LAS CALLES DE ABASOLO Y REVOLUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ACATIC, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/363/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de
Procedimientos Penales "A"
Lic. Francisco Flores Montiel.
Rúbrica.

(R.- 435477)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, TIPO PICK-UP, MODELO RAM-2500, COLOR NEGRO CON GRIS, AÑO 1995, DOS PUERTAS, CABINA EXTENDIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LWC8267 DEL ESTADO DE MÉXICO,

CON NÚMERO DE SERIE 3B7HC23Z0SM142509, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE EL TRAMO CARRETERO CRUCERO SANTA ROSA-SAN JUAN EVANGELISTA, SOBRE LAS COORDENADAS FN836580, EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/2398/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO DE VIOLACION A LA LEY GENERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de Procedimientos Penales “A”
Lic. Francisco Flores Montiel.
Rúbrica.

(R.- 435478)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales Dos
Mesa Dos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN 1500, COLOR ARENA, MODELO 1995, PLACAS JGG3659, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 1GNFK16K9SJ303690, LA CUAL FUE ASEGURADA A LAS AFUERAS DE LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 96 DE LA CALLE PUERTO CHAMELA EN LA COLONIA MIRAMAR EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/174/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 26 veintiséis de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de Procedimientos Penales “A”
Lic. Francisco Flores Montiel.
Rúbrica.

(R.- 435479)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales “A”, Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP-SILVERADO, COLOR ROJO, MODELO 1992, CON PLACAS

DE CIRCULACIÓN JN16165, PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO DE SERIE 1GCEK14K0NZ113385, LA CUAL FUE ASEGURADA EN LAS INMEDIACIONES DEL PREDIO DENOMINADO "LA ORDEÑITA" EN EL MUNICIPIO DE TECOLOTLAN, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/6107/2011, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de enero del año 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de Procedimientos Penales "A"

Lic. Francisco Flores Montiel.

Rúbrica.

(R.- 435480)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, F-250, COLOR BEIGE, MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACIÓN JC86423 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE AC2LME84980, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE UNA BRECHA EN LAS COORDENADAS DE CUADRICULA FP-209356 CORRESPONDIENTE AL POBLADO DENOMINADO RANCHO BELEN, MUNICIPIO TEQUILA, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/5198/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 11 once de enero del año 2016

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de Procedimientos Penales "A"

Lic. Francisco Flores Montiel.

Rúbrica.

(R.- 435481)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales "A", Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA DE LA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO CHEYENNE-2500, COLOR TINTO, AÑO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JN80754 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, NÚMERO DE SERIE 1GCEK14T43Z263828, LA CUAL FUE ASEGURADA SOBRE EN LA CALLE DE ALLENDE NORTE, CASI ENFRENTA DEL NÚMERO 147, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/889/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD Y VIOLACIÓN A LA LEY GENERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZÓN POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 08 ocho de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Lic. Francisco Flores Montiel
Rúbrica.

(R.- 435484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional Fiscal Federal
en León, Gto.
EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES OBJETOS:

un vehículo de motor marca GMC, modelo 1982, tipo cargo Van, línea Vandura 25, color rojo con gris, número de identificación **2GTEG25H7C4501468**; **un vehículo de motor** marca RAMIREZ, tipo Panel, color blanco, con placas de circulación GLZ-73-94 particulares del estado de Guanajuato, con número de identificación vehicular **01635**, modelo 1974, VEHICULOS AFECTOS A LA AVERIGUACIÓN PREVIA **AP/PGR/GTO/LEON-III/1549B/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS OBJETOS, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE BIENES ASEGURADOS EN EL ESTADO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES ESQUINA AVIADORES, NÚMERO DOSCIENTOS, DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reección”

León, Guanajuato, 08 de Junio del año 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Primera de Investigación del Sistema Tradicional
Fiscal Federal en León, Gto.
Licenciada Leyden Padilla Arista.
Rúbrica.

(R.- 435460)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
A.M.P.F.
Mesa Única para la Atención de Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados
Veracruz, Ver.
EDICTO

Se **NOTIFICA** a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que la institución del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Mesa Única para la atención de Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados, de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha Veinte del mes de Julio del año dos mil trece, dictado en la averiguación previa número **A.P./PGR/VER/VER/MURH/636/2013**, decretó el aseguramiento de los muebles consistente en: Semirremolque marca RITAMO, Tipo Tanque de dos ejes posteriores, color gris plata, placa posterior de 761-WT-3 México – Carga; con leyendas en los costados de Cap. 32,500 LTS, NICE S. 0.204; NICE H. 1.832; En la parte posterior se aprecia en color rojo la leyenda de Precaución Doble Semirremolque, y en color amarillo Leyenda de Material Peligroso; Número de identificación vehicular **3S9T103N7AR164596**, País de origen México; Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción I, inciso a), del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe a los interesados que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo, invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el mueble citado, en la Mesa Única para la Atención del Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados, ubicada en Av. J.B. Lobos, número 684, Reserva Territorial El Coyol, C.P. 91779, Veracruz, Ver., asimismo, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia e inventarios.

Atentamente.
Sufragio Efectivo, No Reelección.
Veracruz, Ver., a 26 de Noviembre del año del 2015.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Mesa Unica
para la Atención del Robo
de Hidrocarburos y Delitos Relacionados.
Lic. Esbeidy Lizbeth Utrera Lira.
Rúbrica.

(R.- 435463)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales “A”, Dos
Mesa II
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE LOS SIGUIENTES VEHICULOS 1) VEHICULO TIPO SUV, DE LA MARCA FORD, TIPO SUV, MODELO ESCAPE, DE COLOR CAFÉ, AÑO 2001 (DOS MIL UNO), CINCO PUERTAS, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACION 272-WZN, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 1FMYU03101KF77172, 2) VEHICULO DE LA MARCA GENERAL MOTORS, CHEVROLET SILVERADO, TIPOO PICK-UP, DE COLOR CAFÉ, AÑO 2003 (DOS MIL TRES), CON PLACAS DE CIRCULACION JN77193, DEL ESTADO DE JALISCO, AL PARECER BLINDADA, CON NUMERO DE SERIE IGCEK14T23Z49913, 3) VEHICULO DE LA MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, CON CINCO PUERTAS DE COLOR GRIS, AÑO 2001 (DOS MIL UNO), CON PLACAS DE CIRCULACION JHR3155 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 1J4GW58NX1C588798, LA CUAL SE ENCUENTRA BLINDADA, 4) VEHICULO DE LA MARCA TOYOTA TUNDRA LIMITED, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, TIPO PICK-UP, AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 506-XGM, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 5TFHY5F12AX099762, 5) VEHICULO TIPO SUV, DE LA MARCA GENERAL MOTORS, CHEVROLET TAHOE LT, DE COLOR GRIS, CON CINCO PUERTAS, AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), CON PLACAS DE CIRCULACION 975WZM, DEL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 1GNFC13J59J330386, 6) VEHICULO TIPO SEDAN, DE CUATRO PUERTAS DE LA MARCA FORD POLICE INTERCEPTOR, DE COLOR NEGRO, MODELO 2005 (DOS MIL CINCO), CON PLACAS DE CIRCULACION JFR4209, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE SERIE 2FAFP71W25X121080, 7) VEHICULO MARCA HUMMER H3T, TIPO PICK-UP, DE COLOR NEGRO DE CUATRO PUERTAS, AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), CON NUMERO DE SERIE 5GNEN13L098158923, LA CUAL SE ENCUENTRA BLINDADA, 8) VEHICULO TIPO SUV, MARCA BMW X5, DE CINCO PUERTAS, COLOR NEGRO, AÑO 2006 (DOS MIL SEIS), CON PLACAS DE CIRCULACION JDY6031, DEL ESTADO DE JALISCO. CON NUMERO DE SERIE WBAFA910161D77969, LAS CUALES FUERON ASEGURADAS EN LA CALLE LICEO ENTRE LAS CALLES NEXTIPAC Y FERROCARRIL, DEL POBLADO DE LA VENTA DEL ASTILLERO EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORÍA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/7757/2010, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES “A”, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 06 de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos
de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Antonio Manuel Pérez Martínez
Rúbrica.

(R.- 435466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Chiapas
Subdelegación de Procedimientos Penales “B”
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
PÚBLICACIÓN POR EDICTO

AL LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO FED/CHIS/TAP/0000066/2016, SE DICTÓ EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 de febrero del año 2015, dos mil quince, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, Apartado “A”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 229, 230, 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 4º, fracción I, apartado A, inciso e) y el Acuerdo A/011/00 del C. del Procurador General de la República, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES AFECTOS A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, ENTRE OTRAS COSAS DE: **AERONAVE MARCA**

CESSNA, MODELO T 210, SIN NUMERO DE SERIE, MATRICULA EXTRANJERA N59292 AL PARECER APÓCRIFA, COLOR BLANCO CON VERDE Y FRANJAS BEIGE Y FRANJAS VERDE A LOS COSTADOS, CON MOTOR MARCA CONTINENTAL SIN NUMERO DE SERIE. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se:

ACUERDA

ÚNICO.- En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario de los Bienes anteriormente descrito, de conformidad con lo establecido por los artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales. NOTIFIQUESE POR EDICTO, EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que sirva manifestar lo que a su interés corresponda apercibido el interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, apercibiéndolo que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades federativas, según corresponda.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado **Azaeel Eduardo Domínguez González**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Atención y Determinación Tapachula de la Unidad de Investigación y Litigación en el estado de Chiapas.

Atentamente

Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Chiapas, a 18 de marzo del año 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Tapachula

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Chiapas

Lic. Azaeel Eduardo Domínguez González.

Rúbrica.

(R.- 435471)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada

en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación

de Delitos Fiscales y Financieros

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a FERNANDO ALBERTO GÓMEZ QUIROGA y/o quien resulte ser propietario de una camioneta marca Chevrolet GM, tipo vagoneta, modelo 3500, color blanco, cuatro puertas, placas de circulación 266 WVK del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1GCHG35R4W1105747, modelo 1998 y 71 cajas de cartón que contienen cajetillas de cigarros y éstas a su vez contienen 20 cigarros de la marca EURO, con un total de 709,200 cigarros, que en la carpeta de investigación FED/DF//0000018/2016, instruida en contra de GERARDO SÁNCHEZ VIDAL y JORGE RAFAEL MOTA DÍAZ, por el delito previsto en el artículo 105, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, que el 07 de marzo de 2016, se decretó el aseguramiento de dichos bienes; razón por la cual se le apercibe a usted o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes a esta notificación, ante el licenciado Oscar Migoya Huesca, agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Primera Investigadora Unidad Especializada en Investigación de Delitos Fiscales y Financieros de la Unidad de Investigación y Litigación en la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes, número 235, octavo piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría General de la República.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con un minuto horas del día 21 de julio de 2016

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora
UEIDFF de la Unidad de Investigación y Litigación
en la Ciudad de México
Lic. Óscar Migoya Huesca
Rúbrica.

(R.- 435473)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Agencia Cuarta Investigadora
Unidad de Investigación y Litigación
Culiacán, Sinaloa

- - - En la Ciudad de CULIACÁN ROSALES, SINALOA, siendo las VEINTE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS horas del día 19 DE MAYO DE 2016, el suscrito por el suscrito por LICENCIADO JOSUÉ JAVIER ONTIVEROS GARCÍA, AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN SINALOA. En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000576/2016** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 131, 132, 227, 228, 229, 230, 231, 233, 235, 236, 237 y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **UNA AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO T210, SIN NÚMERO DE SERIE, MATRICULA AMERICANA N5315C, COLOR BLANCO CON ROJO Y FRANJAS NEGRAS EN AMBOS COSTADOS, ASÍ MISMO CUENTA CON UN MOTOR SIN MARCA, SIN MODELO, SIN NÚMERO DE SERIE, UNA HÉLICE MARCA MC CAULEY, MODELO D3A34C402B, NÚMERO DE SERIE 850197.** Su aseguramiento ministerial decretado en fecha 18 dieciocho días de Mayo del año 2016, dos mil dieciséis; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Agencia Cuarta Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora Culiacán
de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Sinaloa
Lic. Josué Javier Ontiveros García
Rúbrica.

(R.- 435482)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas número número **AP/PGR/SIN/MAZ/473/2011/M-II, AP/PGR/SIN/MAZ/344 /2009 /M-II y AP/PGR/SIN/MAZ/416/2011/M-II**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal para La Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interes jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en:

1).- UN TIPO TRACTOCAMIÓN MARCA, VOLVO, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 4V29DBJH8VM883337, MODELO 1997, LA CUAL SEGÚN EL AVALÚO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), PROCEDIÉNDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO, EL DIA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2011; con respectivo SEMIRREMOLQUE TIPO CISTERNA (PIPA), MARCA EL MEXICANO, CON CAPACIDAD DE 42,000.00 LITROS, DE COLOR BLANCO, CON NÚMERO SERIE 913TCTE1751, NACIONAL MODELO 1991, LA CUAL SEGÚN EL AVALÚO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), PROCEDIÉNDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO, EL DIA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/MAZ/416/2011/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO Y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA.-

2).- UN VEHÍCULO MARCA TOYOTA, LÍNEA CAMRY XLE, TIPO SEDAN CUATRO PUERTAS, PAÍS DE FABRICACIÓN E.U.A, VERSIÓN LE, 14,16 VÁLVULAS EN 4 VELOCIDADES EN COLOR AZUL, DEL MODELO 2004, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JFS-8412 DEL ESTADO DE JALISCO CON NÚMERO DE SERIE 4T1BE32K84U306576, EL AVALÚO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), PROCEDIÉNDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO, EL DIA 12 DOCE DE AGOSTO DE DEL AÑO 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/MAZ/473/2011/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO DE VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.-

3).- UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA SUBMARCA EXPEDITION XLT, DE COLOR VERDE, CINCO PUERTAS SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1FMFU18L8VLB46781, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALÚO HACIENDE A LA CANTIDAD DE \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIÉNDOSE AL ASEGURAMIENTO DEL MISMO EL DIA 28 DE JUNIO DEL 2009; DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/MAZ/344/2009/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CÚMPLASE.**-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Mazatlán, Sinaloa, a 13 de mayo de 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II.
Lic. Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435452)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I

Culiacán, Sinaloa

Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/081/2009/M-I, relacionado con la
AP/PGR/SIN/CLN/068/2009/M-I
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, SUBMARCA LUCINO GS, COLOR BLANCO, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 3N1DB42S1YK003353, CON PLACAS DE CIRCULACION VHL-8126, DEL ESTADO DE SINALOA. 2.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA 4X2, LINEA CHEROLEE SPORT, DE COLOR ROJO VINO, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1J4FJ68S5WL250643, CON PLACAS DE CIRCULACION GAD-6197, DEL ESTADO DE DURANGO. 3.- UN INMUEBLE UBICADO POR LA CALLE EBANO SIN NUMERO, DE UNA SOLA PLANTA, PINTADO DE COLOR CREMA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°50'49.96" LATITUD NORTE, 107°24'38.75" LONGITUD OESTE, EN LA COLONIA JOEL RAMIREZ, CULIACAN, SINALOA Y MENAJE; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO: APGR/SIN/CLN/081/2009/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - AP/PGR/SIN/CLN/081/2009/M-I. -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdos de fecha 21 veintiuno de Enero y 23 veintitrés de marzo del año 2009 dos mil nueve, respectivamente, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA NISSAN, TIPO SEDAN, SUBMARCA LUCINO GS, COLOR BLANCO, MODELO 2000, NUMERO DE SERIE 3N1DB42S1YK003353, CON PLACAS DE CIRCULACION VHL-8126, DEL ESTADO DE SINALOA. 2.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA 4X2, LINEA CHEROLEE SPORT, DE COLOR ROJO VINO, MODELO 1998, CON NUMERO DE SERIE 1J4FJ68S5WL250643, CON PLACAS DE CIRCULACION GAD-6197, DEL ESTADO DE DURANGO. 3.- UN INMUEBLE UBICADO POR LA CALLE EBANO SIN NUMERO, DE UNA SOLA PLANTA, PINTADO DE COLOR CREMA, EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°50'49.96" LATITUD NORTE, 107°24'38.75" LONGITUD OESTE, EN LA COLONIA JOEL RAMIREZ, CULIACAN, SINALOA Y MENAJE.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 23 veintitrés de junio del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435453)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Expediente SAN/007/2015
Oficio 09/300/905/2016
NOTIFICACIÓN POR EDICTO
TERCERA PUBLICACIÓN

Notifíquese a: **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**
Acuerdo de Inicio de Procedimiento

VISTO el oficio **09/500/0274/2015** de tres de agosto de dos mil quince, recibido en esta Titularidad el diecinueve siguiente, por medio del cual el Titular del Área de Auditoría Interna de esta Órgano Fiscalizador, denunció a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, por hechos que pudieran ser constitutivos de infracción a los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, consistentes en que dicha empresa presuntamente presentó "*Documentación Falsificada*" en los procesos de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014, IO-009000967-N82-2014, IO-009000967-N83-2014 y IO-009000967-N84-2014**, convocados por el **Centro SCT Oaxaca** de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la: "**RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO: SAN MIGUEL QUETZALTEPEC – DIVINAS FLORES – SAN PEDRO CHIMALTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, RECONSTRUCCION DEL CAMINO: KM 2+000 E.C. (SAN MIGUEL QUETZALTEPEC DIVINAS FLORES) – EL ARMADILLO, TRAMO DEL KM 0 + 000 AL KM 4 + 100 Y RECONSTRUCCIÓN DEL CAMINO: KM 20 + 000 E.C. (SAN PEDRO OCOTEPEC – SAN LUCAS CAMOTLÁN) – SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, DEL KM 0 + 000 AL KM 13 + 000, EN EL ESTADO DE OAXACA**", "**RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS: E.C. (ZIMATAN – SANTA MARÍA XADANI) – SANTA MARIAPETA TENGO, DEL KM 0 + 000 AL KM 5+600, SANTA MARÍA XADANI – LA MERCED DEL POTRERO, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, PIEDRA DE MOROS – SAN MIGUEL DEL PUERTO – EL MANDIMBO – LLANO PALACIOS, DEL KM 0 + 000 AL KM 7 + 900, Y SAN JOSÉ CUAHUINICUIL – OJO DE AGUA, DEL KM 0 + 000 AL 1 + 500, EN EL ESTADO DE OAXACA**", "**RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS: SAN JOSE CUAHUINICUIL – LAS MUELLES, DEL KM 0 + 000 AL 5 +300, SAN SEBASTIÁN NOPALERA – PEÑA NEGRA – FLOR DE CLAVO, DEL KM 0+000 AL 13+000, SANTA MARÍA OCOTLÁN – SON JOSÉ EL PORVENIR, DEL KM 0+000 AL 8+500, BUENAVISTA – INDEPENDENCIA – NUEVO ALLENDE, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, Y BUENAVISTA – ITURBIDE – AGUA DEL PALMAR, DEL KM 0+000 AL 20+000, EN EL ESTADO DE OAXACA**" y "**RECONSTRUCCIÓN DE LOS CAMINOS: E.C. (SANTA CRUZ ITUNDUJIA - HIDALGO) – MORELOS – PRIMAVERA – PUENTE YUU, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, KM 112.0 (OAXACA – PUERTO ESCONDIDO) – SANTA ANA – POTRERO – LA YERBASANTA – EL SITIO – POTRERILLO, DEL KM 0+000 AL KM 25+000, Y KM 90.0 (OAXACA – PUERTO ESCONDIDO) – LA CUMBRE – SAN AGUSTÍN – SAN JOSÉ OBRERO PASO ANCHO, DEL KM 0+000 AL KM 22+000, EN EL ESTADO DE OAXACA**", respectivamente. Lo anterior, toda vez que a efecto de demostrar la experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera, mediante el cumplimiento de contratos en obras similares, requerido en dichos procedimientos de invitación, el diez de marzo de dos mil catorce, por lo que hace al procedimiento citado en primer término y el veinte de marzo del mismo año, respecto a los últimos tres, la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, presentó como parte de su propuesta técnica, una relación de diversos contratos y copia simple de estos, los cuales son presuntamente "*fa/sos*", en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 273 de su Reglamento; 37, fracciones XII y XXVII en correlación con el artículo Segundo transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de dos de enero de dos mil trece; 2, 70, fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se **inicia el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas**, en contra de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, para determinar la existencia de posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas e imponerle, en su caso, las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los siguientes:

HECHOS

I. Mediante oficios 6.19.413.0339/2014 de veintiuno de febrero de dos mil catorce, 6.19.413.0390/2014, 6.19.413.0393/2014 y 6.19.413.0396/2014, todos de siete de marzo de dos mil catorce, el **Director General**

del Centro SCT Oaxaca invitó a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, a participar en los procedimientos de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014, IO-009000967-N82-2014, IO-009000967-N83-2014 y IO-009000967-N84-2014**, respectivamente. II. En todas y cada una las convocatorias citadas en el párrafo que antecede, se asentó de manera idéntica, lo siguiente: (...) III. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos. 1. “**MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS**” de veinticinco de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Coincat, S.A. de C.V. e Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. 2. “**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**” de veinticinco de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Coincat, S.A. de C.V. e Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. 3. “**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES...**” de diez de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: (SE REPRODUCE...) 4. Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de diez de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: (SE REPRODUCE...) De igual forma, mediante proveído de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, esta Titularidad dio cuenta con los siguientes documentos obtenidos del expediente electrónico 578552, que contiene la bitácora de actuaciones realizadas en la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014**, consultables en la página electrónica oficial de CompraNet (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>): a) Fallo de catorce de marzo de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N75-2014**, en el que medularmente se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-147-W-00-2014**, que “...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA **ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L.**, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA ‘LA DEPENDENCIA’ Y ‘EL CONTRATISTA’...”, del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N75-2014**: (...) IV. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N82-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos. 1. “**MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS**” de trece de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. 2. “**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES**” de trece de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. 3. “**ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES...**” de veinte de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: (SE REPRODUCE...) 4. Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: (SE REPRODUCE...) De igual forma mediante oficio 09/500/0139/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis el Titular del Área de Auditoría de este Órgano Interno de Control, remitió copias certificadas de la documentación en la que sustentó su denuncia de hechos, entre la que se encuentra la siguiente: a) Fallo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N82-2014**, en el que se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-180-W-00-2014**, que “...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE

QUEZDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUINES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA 'LA DEPENDENCIA' Y 'EL CONTRATISTA'..., del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N82-2014**: (...) V. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N83-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos: **1. "MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS"** de trece de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **2. "ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES"** de trece de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **3. "ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES..."** de veinte de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: **(SE REPRODUCE...)** **4.** Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: **(SE REPRODUCE...)** De igual forma mediante oficio 09/500/0139/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis el Titular del Área de Auditoría de este Órgano Interno de Control, remitió copias certificadas de la documentación en la que sustentó su denuncia de hechos, entre la que se encuentra la siguiente: a) Fallo de veintisiete de marzo de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N83-2014**, en el que se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-181-W-00-2014**, que **"...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUINES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA 'LA DEPENDENCIA' Y 'EL CONTRATISTA'..."**, del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N83-2014**: (...) VI. Por lo que hace a los actos derivados de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N84-2014**, mediante oficio 6.19.413.-1793/2015 de dos de octubre de dos mil quince, el **Centro SCT Oaxaca**, remitió, entre otros, los siguientes documentos. **1. "MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS"** de trece de febrero de dos mil catorce, con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **2. "ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES"** de trece de febrero de dos mil catorce, la cual se llevó a cabo con la presencia de los representantes de las empresas invitadas **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, Ingeniería Civil, Calidad Total y Servicios Agregados, S.A. de C.V. y Coincat, S.A. de C.V. **3. "ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES..."** de veinte de marzo de dos mil catorce, en la que se hizo constar: (...) Acta que fue signada por los participantes, entre ellos, el representante de **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, según se desprende de la siguiente digitalización: **(SE REPRODUCE...)** **4.** Diversa documentación presentada como parte de su propuesta, por parte de la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, entre la cual se encuentran los siguientes documentos: Formato 07, consistente en escrito de veinte de marzo de dos mil catorce, suscrito por el representante legal de dicha moral, en el siguiente sentido: (...) Relación de contratos en trabajos ejecutados o en ejecución, en los últimos diez años previos a la publicación de la convocatoria en el sistema Compranet, de la o las categorías CMA, CRA, de la que se advierte refirió haber celebrado, entre otros, los siguientes contratos de obra pública: **(SE REPRODUCE...)** De igual forma mediante oficio 09/500/0139/2016 de tres de mayo de dos mil dieciséis el Titular del Área de Auditoría de este Órgano Interno de Control, remitió copias certificadas de la documentación en la que sustentó su denuncia de hechos, entre la que se encuentra la siguiente: a) Fallo de dieciséis de abril de dos mil catorce, emitido en la **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N84-2014**, en el que se asentó: (...) b) Contrato **2014-20-CF-A-182-W-00-2014**, que **"...CELEBRÁN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL MTRO. RAFAEL NAVARRETE**

QUEZADA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. OAXACA Y POR LA OTRA LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE CAPITAL DE MÉXICO, S. DE R.L., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS FEDERICO VEGA CAJICA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUINES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA 'LA DEPENDENCIA' Y 'EL CONTRATISTA'..., del cual se desprende que el mismo se celebró como consecuencia del procedimiento de **invitación a cuando menos tres personas IO-009000967-N84-2014**: (...) VII. Con oficio SCT.718.405.01439.2015 de ocho de octubre de dos mil quince, el **Director General del Centro SCT Nuevo León**, informó a esta Titularidad, que respecto al contrato de obra pública **1-U-CE-A-540-W-0-1** no pertenece a ese Centro SCT, y con relación a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, no se había llevado ningún documento contractual. VIII. A través de los diversos oficios SCT.6.12.UPE.-860/2015 de uno de octubre de dos mil quince y SCT.6.12.UPE.-1345/2015 de dieciocho de diciembre del mismo año, el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **Centro SCT Guerrero**, en suplencia por ausencia del Director General, remitió diversa información y documentación de la que se desprende que dicho Centro SCT no celebró los contratos **0-L-CF-A-511-W-0-0**, **9-L-CF-A-515-W-0-9** y **9-L-CF-A-553-W-A-9**, con la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.** IX. Mediante oficio SCT-6.29-6599/15 de diez de diciembre último, el **Director General del Centro SCT Veracruz**, informó a esta autoridad que ese Centro SCT no cuenta con el contrato de obra pública **9-L-CF-A-411-W-0-9** de cinco de junio de dos mil nueve, ya que no celebró contrato alguno con la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.** X. Ahora bien, respecto de las obligaciones que tienen los licitantes al participar en procedimientos de contratación derivados de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tiene que los artículos 77 y 78, fracción IV de dicha Ley, establecen: (...) XI. De lo anterior se desprende que al haber presentado documentación presuntamente falsa en los procedimientos de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IO-009000967-N75-2014**, **IO-009000967-N82-2014**, **IO-009000967-N83-2014** y **IO-009000967-N84-2014**, la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, se colocaría en la hipótesis normativa prevista en los artículos supracitados, y por lo tanto, de acreditarse plenamente su responsabilidad, sería susceptible de ser sancionada por este Órgano Interno de Control en los términos previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. XII. En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **se le otorga un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **para que exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes** ante esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en avenida Universidad y Xola, tercer piso, cuerpo "A", ala poniente, colonia Narvarte, Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México, en donde además podrá consultar el expediente al rubro citado en días y horas hábiles, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. **Apercibida que si en dicho plazo no lo hiciere, se tendrá por perdido su derecho**, en términos del artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, y se procederá a dictar la resolución correspondiente. XII. Para la substanciación del presente procedimiento, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve y modificado el tres de agosto de dos mil once. XIV. Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le notificarán por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad de México, 01 de junio de 2016

El Titular del Área de Responsabilidades

Licenciado Jorge Trujillo Abarca

Rúbrica.

(R.- 435679)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Área de Responsabilidades

Expediente SAN/006/2015
Oficio 09/300/637/2016
Ciudad de México, 07 de abril de 2016
NOTIFICACIÓN POR EDICTO
TERCERA PUBLICACIÓN
ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

Notifíquese a: **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**

Visto el oficio 09/500/0273/2015 de tres de agosto de dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, el once siguiente, mediante el cual, el Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Licenciado Pascual Landín Alcantar**, hace del conocimiento de esta Área de Responsabilidades conductas en las que incurrió la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, que pudieran ser constitutivas de infracción a los artículos 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que durante el procedimiento de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013**, para la ejecución de los trabajos de **“Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**, mediante fallo de diez de febrero de dos mil catorce, la convocante adjudicó dicho procedimiento de contratación a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, a pesar de que derivado de la Auditoría NPR 041/2014 practicada por el Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al Centro SCT Jalisco, se desprendió que la empresa ganadora *“...en su Propuesta Técnica, para la demostración de la Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos en obras similares a la que se licitó, presentó relación y copia simple de (8) ocho contratos falsos así como de sus actas de entrega-recepción de obras, realizadas en seis estados de la República Mexicana...”*. Situación que hace presumir la existencia de hechos constitutivos de infracción, atribuibles a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, de conformidad con los artículos 77, y 78 IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que, con fundamento en los artículos 37, fracciones XII y XXVII en correlación con el artículo 2º transitorio del acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 2 de enero de 2013; 267, 272 fracciones II y III, y 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 70 fracción VI, 72 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 80 fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se inicia el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, fundándonos para hacerlo en los siguientes:

Hechos

1.- La Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cinco de diciembre de dos mil trece publicó la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013** para la ejecución de los trabajos de **“Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**, la que en sus cláusulas Quinta, numeral 2; y Décimo Tercera, inciso A, numeral 5.1, estableció: *“... Base QUINTA.- EL LICITANTE deberá demostrar su experiencia, capacidad técnica y capacidad financiera mediante:...; 2.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de la CONVOCATORIA de esta licitación en los que será comprobable su participación que haya celebrado tanto con las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, como con particulares, con los que acredite la experiencia y capacidad técnica de EL LICITANTE en este tipo de obras. Contendrá el nombre o denominación de la contratante, domicilio y teléfono de las responsables de los trabajos; descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.”* *“... Base Décimo Tercera.- PROPUESTA TÉCNICA. A.- Relación cuantitativa de documentación que entrega el licitante FORMATO RCD; 5.- Relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación. En los términos señalados en la Base Quinta inciso 2. FORMATO RCE...”*. **2.-** El veintidós de enero de dos mil catorce, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones. Como parte de su propuesta técnica la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, presentó relación de los contratos de trabajos similares a los de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, y copia simple de dichos contratos, con los que demostró su experiencia y especialidad, en contratos en obras similares; así mismo, presentó copia simple de las actas de recepción física total de los trabajos objeto de cada uno de los contratos, con los que demostró su cumplimiento contractual. **3.-** El diez de febrero de dos mil catorce, la convocante emitió el fallo en la que determinó adjudicar la Licitación Pública en

cuestión a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, por un monto de \$99,968,043.01 (Noventa y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) con I.V.A. incluido. **4.-** El trece de febrero de dos mil catorce, el Centro SCT Jalisco, suscribió contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado 2014-14-CE-A-066-W-00-2014 con la contratista **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, como resultado de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013. **5.-** El once de septiembre de dos mil catorce, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió la Orden de Auditoría 041/2014 con NPR 041/2014 a realizar al Centro SCT Jalisco, la cual fue entregada el diecisiete de septiembre siguiente al Director General del Centro SCT Jalisco, iniciándose formalmente la auditoría como se desprende del acta de inicio que da constancia de dicho evento. **6.-** Como parte de la auditoría 041/2014, se revisó el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013 para la ejecución de los trabajos de **“Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**. **7.-** Derivado de la práctica de la citada Auditoría, mediante oficios 09/500/0383/2014, 09/500/0368/2014, 09/500/0369/2014, 09/500/0386/2014, y 09/500/0384/2014 de veintisiete y veintiocho de mayo de dos mil catorce, respectivamente, el Titular del Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control solicitó a los Directores Generales de los Centros SCT Puebla, Nuevo León, Guerrero, Veracruz y Tamaulipas, copia certificada de los contratos 9-U-CE-A-20-W-0-12, 9-U-CE-A-540-W-0-12, 9-U-CE-540-W-0-11, 9-L-CF-A-553-W-A-9, 9-L-CF-A-515-W-0-9, 7-L-CF-A-578-W-0-9, 7-L-CF-A-610-W-0-9, 0-2-CE-A-514-W-0-0, y sus correspondientes actas entrega-recepción, presentados por la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, dentro de la propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para acreditar los rubros de experiencia, especialidad técnica y cumplimiento contractual requeridos en las bases de la convocatoria. **8.-** Por oficio SCT.6.20.305.-1962/2014 de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Puebla, manifestó al respecto: *“Una vez efectuada una revisión exhaustiva en los archivos de obra pública de ese Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras, no existe contrato alguno, con los datos asentados en la tabla que en su oficio petitorio se describen, por lo cual dichos contratos no corresponden a ninguno de los licitados por este Centro SCT Puebla...”*. **9.-** A través del oficio SCT.718.405.2209.2014 de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Nuevo León informó en relación al contrato 9-U-CE-A-540-W-0-11: *“... Al respecto le comunico que este contrato no corresponde a este Centro SCT Nuevo León...”*. **10.-** Mediante oficio SCT.6.12.UPE.-840/14 de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Guerrero, manifestó: *“...Me refiero a su oficio núm. 09/500/0369/2014 de fecha 19 de septiembre, mediante el cual en relación a los trabajos y procedimientos de las Auditorías núms. 38/2014 y 41/2014 dirigida a verificar que las funciones encomendadas a los Centros SCT Oaxaca y Jalisco se realicen con eficacia, calidad y transparencia dentro del marco normativo aplicable; ejerzan y administren los recursos públicos asignados para cumplir los programas y proyectos encomendados...”*; *solicita se proporcione copia certificada de los contratos núm. 9-L-CF-A-515-W-0-9, 9-L-CF-A-553-W-A-9 y 7-L-CF-A-578-W-0-9...*. **11.-** A través del oficio SCT-6.29-6336/14 de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Veracruz, respecto del contrato 7-L-CF-A-610-W-0-9, manifestó que: *“... este Centro SCT no cuenta con dicho contrato ya que no celebró contrato alguno con dicha empresa, así como la obra objeto del contrato arriba citados no fue realizado por esta Dependencia y finalmente la nomenclatura que utilizaba este Centro SCT en el Ejercicio 2009 era la siguiente 9-4-CB o CF o CE-A-No. de Contrato-W-0-9”*. **12.-** Por oficio C.SCT.6.27.414.171/2014 de veintiséis de septiembre de dos mil catorce, el Director General del Centro SCT Tamaulipas informó en relación al contrato 0-2-CE-A-514-W-0-0: *“... con el cual solicita copia certificada del Contrato de Obra Pública Núm. 0-2-CE-A-514-W-0-0, relativo a los trabajos de construcción del Puente Magiscatzin II (Cuerpo Nuevo), ubicado en el Km. 124+ 730 de la carretera Tampico-Mante, tramo González-Mante, en el Estado de Tamaulipas, signado a la empresa Constructora Santos Chisum, S.A. de C.V., adjunto se envía copia certificada ...”*. **13.-** Así las cosas, el Área de Auditoría Interna en este Órgano Interno de Control, después de las investigaciones realizadas relacionadas con el procedimiento de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para la contratación de los **“Trabajos de Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**, concluyó al respecto que: *“De la revisión a la documentación, análisis y evaluación correspondiente por parte de esta Área de Auditoría Interna, se constató que el documento en el que se registra la evaluación de las propuestas denominado “FALLO” citado en el numeral 9, en el cuadro que establece los “Rubros calificados y puntaje alcanzado por las propuestas solventes” relativos a la licitante ganadora, registra 13.00 puntos otorgados por el concepto de “Experiencia y Especialidad” y 5.00 puntos otorgados en el “Cumplimiento de contratos”, rubros incumplidos por la licitante Administradora de Capitales de México, S. de R.L. ganadora de la licitación, que suman 18.00 puntos, los cuales son parte de la Propuesta Técnica que en total representa 50 puntos (50%) en el proceso licitatorio. En consecuencia, si tomamos en cuenta que la documentación en cuestión es*

falsa, el puntaje que en la Propuesta Técnica le debió corresponder a esta licitante, debió ser: 18 puntos por la Calidad +9.12 puntos por la Capacidad + 0.00 puntos por la Experiencia y Especialidad + 0.00 puntos por el Cumplimiento de contratos = 27.12 puntos obtenidos, cuando el puntaje mínimo requerido en esta etapa (propuesta técnica) debió ser de 37.5 puntos para que la propuesta técnica fuera aceptada y continuar con la evaluación de la propuesta económica: debiendo en consecuencia ser desechada esta propuesta, en cumplimiento a los (sic) dispuesto en la Base QUINTA de las Bases de Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N462-2013...En su propuesta técnica de la Licitación Pública Nacional No. LO-009000999-N462-2014 la licitante Administradora de Capitales de México, S. de R.L., entregó documentación falsificada de **ocho contratos de obras públicas y de actas entrega para comprobar el cumplimiento de dichos contratos**, con la cual demostró su Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos en trabajos similares a los licitados, lo que le permitió se evaluara su propuesta económica, con lo cual la Dirección General de Carreteras Falló a su favor la adjudicación del contrato correspondiente... La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación deberá contener: LA BASE DÉCIMA CUARTA, de las Bases de la Licitación, cita como causal de desechamiento: “3.- Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por EL LICITANTE es falsa”. En ese tenor, es de señalar que los licitantes del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para la contratación de los **“Trabajos de Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco”**, estaban obligadas a abstenerse de exhibir dentro de su propuesta técnica documentación falsa para acreditar cualquiera de los rubros contemplados en las bases de la convocatoria en cuestión. **14.-** A través del oficio 09/500/0273/2015, de tres de agosto de dos mil quince y anexos, recibidos en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el once siguiente, el **Licenciado Pascual Landín Álcantar, Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, hizo del conocimiento de esta autoridad, los hechos referidos, por lo que con fundamento en el artículo 273 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante oficio 09/300/1739/2015, se solicitó a la Dirección General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la remisión de los documentos comprobatorios e información de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción. **15.-** Por lo que, mediante oficios 3.1.3.4.-Econ.-3909/15, de dieciocho de septiembre de dos mil quince, y 3.1.3.4.-Econ.-1498/16 de treinta y uno de marzo del año en curso, el Director General de Contratación en ausencia del Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, remitió la información y las copias certificadas que le fueran solicitadas por esta Titularidad mediante diversos 09/300/1739/2015, y 09/300/479/2016. **16.-** La obligación que tiene los licitantes de abstenerse de exhibir documentación falsa dentro del procedimiento de contratación de una Licitación Pública, encuentra sustento en los artículos 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los cuales disponen: **“Artículo 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:... IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;...”**. **17.-** Bajo esa tesitura, existen elementos para establecer que su representada probablemente infringió lo dispuesto por el invocado artículo 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de que presentó documentación falsa dentro de la propuesta técnica que presentó dentro del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, para la contratación de los **Trabajos de Ampliación del camino existente a 21.00 metros de ancho de corona; mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento asfáltico, obras complementarias y señalamiento; del km 29+000 al Km 35+000 del tramo León – Lagos de Moreno, en la carretera León – Aguascalientes, en el estado de Jalisco**, lo que derivó en que la convocante considerara que cumplió con todos los requisitos requeridos en la bases de la convocatoria en cuestión y en consecuencia adjudicara la citada licitación a la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, violando con esa conducta además del artículo 78 fracción IV antes transcrita, el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. **“Artículo 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción”**. En consecuencia, resultó adjudicada la empresa **Administradora de Capitales de México, S. de R.L.**, de la Licitación Pública Nacional LO-009000999-N462-2013, cuando presuntamente exhibió documentación falsa dentro de la propuesta técnica que presentó para acreditar en específico los rubros de Experiencia, Especialidad y Cumplimiento de Contratos en obras similares a la que se licitó. **18.-** Por lo que esta Titularidad estima que **Administradora de**

Capitales de México, S. DE R.L., podría ubicarse en los supuestos previstos en los artículos 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia, se le **otorga un plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente oficio, a efecto de que **exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes**, ante esta Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicada en **Avenida Universidad, Esquina Xola, Tercer Piso, Cuerpo "A", Ala Poniente, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal**, en donde además podrá consultar el expediente de mérito al rubro citado. Apercebida que si en dicho plazo no lo hiciere, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y esta Área de Responsabilidades procederá a dictar la resolución correspondiente. **19.-** Para la substanciación del presente procedimiento, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha autoridad fiscalizadora, ello con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve; modificado el tres de agosto de dos mil once y veinte de octubre de dos mil quince. **20.-** Así mismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercebida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le practicaran por rotulón, lo anterior con fundamento en los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 07 de abril de 2016
El Titular del Área de Responsabilidades
Licenciado Jorge Trujillo Abarca
Rúbrica

(R.- 435687)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 003/2011, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **JJB Inversiones, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **JJB Inversiones, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/003-11/1675 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 435616)

IXE FONDO COMUN, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO COMÚN, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE RENTA VARIABLE**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los

accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435775)

**IXE FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO DE CORTO PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435778)

**IXE FONDO PREMIUM, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO PREMIUM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los

accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435779)

**IXE FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO PATRIMONIAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435780)

**IXE FINANCIERO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FINANCIERO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los

accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435781)

**IXE FONDO DE ALTA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO DE ALTA LIQUIDEZ, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435782)

**FONDO BANORTE IXE 1, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **FONDO BANORTE IXE 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los

accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435786)

**IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO DE MEDIANO PLAZO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435787)

**IXE FONDO DIVISAS 2, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **IXE FONDO DIVISAS 2, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los

accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435788)

**NTETRIM, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "A"**

Se hace del conocimiento de los accionistas de la Serie "A" de **NTETRIM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA**, los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 13 de junio de 2016:

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Presidente, por tanto, en razón de lo dispuesto por la **Ley de Fondos de Inversión** y con el fin de estar en posibilidad de transformar la sociedad en fondo de inversión, los accionistas tenedores de las acciones Serie "A", representativas del capital social en su parte fija, por mandato de ley deben llevar a cabo la venta de sus acciones.

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de 15 días naturales a los accionistas de la Serie "A", contados a partir de la publicación del presente aviso, para llevar a cabo la transmisión de acciones correspondiente, a valor de mercado, a favor de la Sociedad Operadora, la cual quedará sujeta a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TERCERO.- En caso de que una vez concluido el plazo referido en la resolución anterior aún existan acciones Serie "A" que no sean propiedad de la Sociedad Operadora, se acuerda su conversión en acciones de la parte variable del capital social y la conversión del mismo número de acciones de dicha parte variable del capital social propiedad de la Sociedad Operadora en acciones Serie "A", de manera que el capital social no se vea modificado. Se instruye al Consejo de Administración a dar seguimiento a los acuerdos anteriores, autorizándolo y facultándolo para ordenar las conversiones indicadas de darse el supuesto mencionado.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,
Ciudad de México, a 3 de agosto de 2016.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Ávila Flores
Rúbrica.

(R.- 435789)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.:312-1/113903/2016**

Exp. CNBV.312.211.23 (8074)

Asunto: Se modifican las Bases de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO FINTERRA, S.A.

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Bosque de Alisos 45 B, Piso 4

Col. Bosques de las Lomas

05120 Ciudad de México

AT'N: LIC. MARK MATTHEW MCCOY MACDONALD

Director General

Mediante oficio 312-1/113667/2016 de fecha 14 de enero de 2016, esta Comisión aprobó la reforma de la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa entidad con motivo del aumento a su capital social de \$398'109,300.00 a \$498'109,300.00, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de abril de 2015.

Con escrito presentado el 25 de febrero del año en curso y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 56,006 de fecha 8 de enero de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, notario número 75 de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta misma ciudad el 16 de febrero de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Banco Finterra, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P026/2014 emitido por esta Comisión el 25 de marzo de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2014, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$498'109,300.00 (cuatrocientos noventa y ocho millones ciento nueve mil trescientos pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que presenten a esta autoridad copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata

Rúbrica.

Director General Adjunto de Autorizaciones
al Sistema Financiero A

Lic. José María Fernández Alonso

Rúbrica.

Directora General Adjunta de Autorizaciones
al Sistema Financiero C

Lic. Aurora de la Paz Torres Arroyo

Rúbrica.

(R.- 435808)